



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de enero de 2024.

VISTO:

El Oficio N° 0266-2023-UNIFSLB-VPA/CEPUNIB, de fecha 04 de diciembre de 2023; Oficio N° 0241-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 06 de diciembre de 2023; Informe Legal N° 001-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos), destinadas a regular la institución universitaria.*

Que, el artículo 29° de la Ley Universitaria, referido a la Comisión Organizadora establece que, *La Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como en su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente ley, le correspondan.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, mediante Ley N° 29614 se creó la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.

Que, a través de la Resolución Viceministerial N° 124-2023-MINEDU, de fecha 28 de agosto del año 2023, se reconformó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua. Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 337-2022-UNACH, de fecha 26 de agosto de 2022, se aprobó la modificación del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 10 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO





RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 003-2024-UNIFSLB/CO

Bagua, 09 de enero de 2024.

Que, mediante Oficio N° 0266-2023-UNIFSLB-VPA/CEPUNIB, de fecha 04 de diciembre de 2023, el Director del CEPUNIB, solicita modificación del artículo 41° del Reglamento del Centro Pre Universitario de nuestra Casa Superior de Estudios, avalado por el Vicepresidente Académico mediante Oficio N° 0241-2023-UNIFSLB/CO-VPA, de fecha 06 de diciembre de 2023.

Que, mediante Informe Legal N° 001-2024-UNIFSLB-OAJ, de fecha 03 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina que es procedente la modificación del artículo 41° del Reglamento del Centro Pre Universitario de la UNIFSLB, por los fundamentos expuestos en su respectivo informe.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Uno (001), de fecha 08 de enero de 2024, aprueba modificar el artículo 41° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, con las atribuciones y responsabilidades que el cargo amerita.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo 41° del Reglamento Académico del Centro Preuniversitario de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, redactándose de la siguiente manera:

"Artículo 41°. – Para el ejercicio de la docencia en el CEPUNIB se convocará a profesionales externos que deben contar con Grado de Bachiller y/o egresado, obtenido en universidades o institutos pedagógicos del país o revalidado según Ley".

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en la página web del portal institucional de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Dr. MAURO JUAN RAMÍREZ HERRERA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
SECRETARIO GENERAL

C.c.
Presidencia
Vicepresidente Académico
Vicepresidente de Investigación
Informática
CEPUNIB
Archivo

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA
SECRETARIO GENERAL

El presente documento es COPIA FIEL
DEL ORIGINAL Que he tenido a la vista

Bagua, 10 ENE 2024

Abog. Arnulfo Bustamante Mejía
FEDATARIO

www.unibagua.edu.pe

Jr. Ancash N° 520
T: 041- 471005
Bagua, Amazonas, Perú